



El Consejo de Fundadores en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, teniendo en cuenta que la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA TALLER CINCO CENTRO DE DISEÑO debe tener un Reglamento Estudiantil en el cual y de acuerdo al espíritu de la ley, se reglamente todo lo concerniente a la vida académica institucional a fin de servir de guía, tanto a estudiantes como docentes y directivas en la resolución de los eventos propios de la vida académica y administrativa de la Institución,

RESUELVE:

1. Aprobar en todas y cada una de sus partes el presente Reglamento Estudiantil.
2. Supeditar su puesta en práctica a la aceptación que de él hagan las autoridades educativas.
3. El Consejo de Fundadores, después de varias sesiones de consulta y propuestas de los miembros de toda la comunidad académica de la Institución, acerca de los contenidos de este Reglamento Estudiantil, aprueba la labor realizada y autoriza su presentación para que sea debidamente analizado por las autoridades educativas.

Se expide el presente Reglamento Estudiantil a los 23 días del mes de Agosto de 2013.

En Constancia Firman:

**ALEJANDRO ÁLVAREZ DE CASTRO**

Rector y Representante Legal  
Miembro Fundador

**ASTRID ÁLVAREZ D'CASTRO**

Presidenta del Consejo de Fundadores  
Miembro Fundador

**EDGAR ENRIQUE RIVAS ORTIZ**

Secretario General  
Miembro Honorario

**ALEJANDRA ÁLVAREZ RESTREPO**

Miembro Honorario

**PATRICIA CRISTANCHO RAMÍREZ**

Miembro Honorario

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA  
TALLER CINCO CENTRO DE DISEÑO**

**REGLAMENTO ESTUDIANTIL**

**CAPÍTULO I**

**DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS ESTUDIANTES**

**ARTÍCULO 1. ESTUDIANTES.** Son estudiantes de la Corporación Universitaria Taller Cinco Centro de Diseño los aspirantes que habiendo obtenido la matrícula, están asistiendo regularmente a los cursos impartidos durante un período académico y acatan las normas reglamentarias de la Institución.

**ARTÍCULO 2. ESTUDIANTES REGULARES Y ESPECIALES.** Los estudiantes pueden ser regulares o especiales.

- A. Son estudiantes regulares, aquellos que estando matriculados, tienen como objetivo optar al título en alguno de los programas académicos que imparte la Institución. Lo son también, quienes habiendo acreditado su calidad de bachiller, han presentado los exámenes del Servicio Nacional de Pruebas SNP- ICFES, y están matriculados en el primer período académico de estudios. Además, lo son quienes sólo estén tomando un número limitado de cursos o créditos académicos de un período académico, ya sea por encontrarse nivelando o repitiendo cursos.
- B. Son estudiantes especiales, los matriculados a través de los programas de extensión y servicio a la comunidad, diferentes de los del currículo regular de los estudios de pregrado. Estos estudiantes no forman parte de los cuerpos colegiados en donde participan los estudiantes regulares, ni votan para la elección de los mismos.

**PARÁGRAFO.** La calidad de estudiante se pierde cuando se incurre en alguna de las siguientes causales:

- A. Cuando se ha completado el número de créditos requeridos por el plan de estudios respectivo y además se ha obtenido el título correspondiente.
- B. Cuando no se ha hecho uso de la renovación de la matrícula dentro de los plazos señalados por la Institución.
- C. Cuando las expectativas del rendimiento académico del estudiante no se han cumplido, incurriendo reiteradamente en bajo rendimiento.

- D. Incumplimiento de las obligaciones académicas contraídas.
- E. Grave enfermedad que le impida cumplir sus obligaciones académicas o le impida vivir en comunidad.

## CAPÍTULO II

### DEL PROCESO DE ADMISIONES

**ARTÍCULO 3. ADMISIONES PARA ESTUDIANTES NUEVOS.** Para ser admitido como estudiante regular de la Corporación Universitaria Taller Cinco Centro de Diseño, el aspirante debe llenar los siguientes requisitos:

- A. Haber presentado los exámenes del SNP del ICFES y tener un promedio de áreas superior a 40 puntos a partir del año 2000.
- B. Haber demostrado plenamente su calidad de bachiller en Colombia, o su equivalente en el exterior.
- C. Haberse inscrito dentro de las fechas fijadas por el calendario de inscripciones.
- D. Haberse matriculado para el período académico respectivo, en algún programa académico de la Institución. Si el aspirante lo hace por primera vez, deberá, además, allegar los siguientes documentos:
  - 1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado.
  - 2. Certificados de estudios de grados 6<sup>o</sup> a 11<sup>o</sup> de educación media.
  - 3. Fotocopia del Diploma de Bachiller.
  - 4. Fotocopia del Acta de Grado de Bachiller.
  - 5. Dos (2) fotografías tamaño cédula.
  - 6. Registro civil.
  - 7. Fotocopia de la Cédula o Tarjeta de identidad.
  - 8. Certificado médico reciente.
  - 9. Examen de aptitud (realizado en la Institución).
  - 10. Entrevista personal.

**PARÁGRAFO 1.** La no presentación de alguno de estos documentos o la comprobación de la falsedad total o parcial de los mismos, invalida y anula la inscripción.

**PARÁGRAFO 2.** La inscripción sólo habilita al aspirante para concursar por los cupos disponibles, según las exigencias propias de la Institución.

**PARÁGRAFO 3.** La Institución acepta los resultados del SNP - ICFES y puede, sin embargo, someter al aspirante a una prueba adicional de aptitudes para el programa académico solicitado. El Departamento de Registro y Control Académico, evaluará las notas del aspirante, obtenidas durante el bachillerato y los resultados de la entrevista personal.

**ARTÍCULO 4. ASPIRANTES CON BACHILLERATO EXTRANJERO.** Los aspirantes que hayan obtenido el diploma de Bachiller en un país extranjero, con el cual no existan convenios educativos, deberán aclarar plenamente la legalidad del mismo. Para ello, deberán consultar a las autoridades competentes (Artículo 14, Ley 30 de 1992. Decreto 860 de 4 de Abril de 2003).

**PARÁGRAFO.** Para ingresar a cualquier Programa de pregrado, el aspirante que culmine sus estudios de educación secundaria en el exterior, deberá acreditar ante la Institución el título de bachiller y el Examen de Estado equivalente al examen del ICFES, del país en donde terminó sus estudios secundarios. Si en ese país no existe el examen equivalente, el estudiante deberá presentar el examen ante el ICFES (Decreto 860 de Abril 04 de 2003).

**ARTÍCULO 5. DEVOLUCIÓN DEL VALOR DE LA MATRÍCULA.** El estudiante podrá solicitar la cancelación de su matrícula y la devolución del 75% de su valor, sólo antes de haber iniciado las clases. Si el estudiante se retira después de iniciado el período académico de estudios, no tendrá derecho a devolución por concepto del valor de su matrícula y continuará en las listas oficiales.

**ARTÍCULO 6. RESERVA DEL CUPO.** Aquellos aspirantes que habiendo sido admitidos, no puedan hacer uso de su cupo para cursar el período académico respectivo, pueden reservarlo mediante comunicación escrita dirigida al Departamento de Registro y Control Académico. Los aspirantes al primer período académico de estudios que no se matriculen oportunamente, dentro de los plazos fijados, perderán el cupo.

**ARTÍCULO 7. ESTUDIANTES NUEVOS.** Son estudiantes nuevos quienes ingresan por primera vez; quienes hayan sido aceptados en traslado de un programa académico a otro y quienes hayan sido admitidos por transferencia, según lo establecido en los artículos 29 y 30 del presente reglamento estudiantil.

**ARTÍCULO 8. RETIRO DEL ESTUDIANTE.** El estudiante que se retire voluntariamente durante el período académico de estudio (no habiendo incurrido en prueba académica alguna) deberá comunicar este hecho al Departamento de Registro y Control Académico y al Decano de la Facultad respectivo. De no hacerlo, continuará en las listas oficiales y perderá los cursos académicos inscritos.

**Nota:** Lo contrario a este proceder, tendrá como consecuencia la pérdida del respectivo período académico por fallas y en caso de reintegro lo cursará por segunda vez.

**ARTÍCULO 9. PROMOCIÓN DEL ESTUDIANTE.** El estudiante que curse el primer período académico básico completo, propio de los planes de estudio de la Institución, puede promoverse para ingresar al segundo período académico de estudios de cualquiera de los programas académicos ofrecidos.

**ARTÍCULO 10. CAMBIO DE PROGRAMA.** El estudiante que desee cambiar de programa académico, o estudiar un nueva carrera de las que ofrece la Institución, no tendrá que repetir el período académico básico, ni los cursos o créditos ya aprobados y que sean afines en los programas académicos ofrecidos por la Institución; sólo tendrá que realizar los cursos de las áreas específicas del nuevo programa académico.

### CAPÍTULO III DE LAS MATRÍCULAS

**ARTÍCULO 11. MATRÍCULAS.** La matrícula, que le confiere al aspirante la calidad de estudiante de la Institución, es personal e intransferible y debe ser renovada cada período académico, según el calendario académico dado a conocer previamente.

**ARTÍCULO 12. VIGENCIA DE LA MATRÍCULA.** La matrícula y sus efectos pierden vigencia al finalizar el período académico correspondiente; por retiro o cancelación voluntaria que de ella haga el estudiante; por mora en el pago al terminar el período académico; y, por muerte del estudiante.

**ARTÍCULO 13. ALCANCES DE LA MATRÍCULA.** La matrícula es un contrato bilateral, celebrado entre la Institución y el estudiante; el cual conlleva la obligación, mediante la cual la Institución deberá impartir la enseñanza de los cursos inscritos por el estudiante y aceptados por la Institución, durante un período académico determinado. Por su parte, el estudiante se compromete a asistir puntualmente a las clases; a presentar las pruebas académicas reglamentarias; las que los profesores consideren necesarias y, a someterse a las normas académicas y a los procedimientos administrativos de la Institución.

**ARTÍCULO 14. MATRÍCULAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.** La matrícula es ordinaria cuando se efectúa dentro de los plazos previamente fijados. Es extraordinaria cuando excede

esos plazos. En este último caso, el estudiante deberá pagar un valor adicional equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la matrícula ordinaria.

**ARTÍCULO 15. REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA.** Son requisitos para formalizar la matrícula:

- A. Consignar en la cuenta corriente de la Corporación Universitaria Taller Cinco Centro de Diseño, el valor establecido de la matrícula para el período académico respectivo. Si el pago se hace en cheque, éste debe ser cheque de gerencia girado a nombre de la Corporación Universitaria Taller Cinco Centro de Diseño y visado por el Departamento de Registro y Control de la Institución.
- B. El estudiante conservará el desprendible correspondiente al “Estudiante”, que le da la institución bancaria, y el otro marcado como “Institución”, lo presentará al Departamento de Registro y Control Académico de la Institución, a fin de que le sea registrada su matrícula.

**PARÁGRAFO.** El estudiante deberá entregar oportunamente al Departamento de Registro y Control Académico el comprobante de pago, marcado “Institución”, a fin de formalizar su matrícula y anexar su nombre a las listas oficiales.

**ARTÍCULO 16. REGISTRO DE LA MATRÍCULA.** Con el registro de la matrícula, acto que se cumple con la presentación del recibo de pago ante el Departamento de Registro y Control Académico, con el sello de “Recibido” del Banco, el estudiante declara conocer y cumplir los reglamentos y las disposiciones administrativas y académicas de la Institución.

**ARTÍCULO 17. CARNÉ.** Todo estudiante deberá poseer y portar un carné que lo identifique y lo acredite como estudiante. Éste se otorgará en el primer período académico de estudios sin costo alguno. En caso de pérdida, el estudiante deberá cancelar el valor del duplicado.

**ARTÍCULO 18. REFRENDACIÓN DEL CARNÉ.** Para hacer uso de la Biblioteca y otros servicios de la Institución, el estudiante deberá refrendar su carné al comienzo de cada período académico.

**ARTÍCULO 19. INSCRIPCIÓN DE CRÉDITOS ACADÉMICOS.** Para formalizar la cantidad de créditos académicos que cursará en el período académico respectivo, el estudiante deberá presentar para la aprobación del Decano de la Facultad, el listado de cursos que ha seleccionado, de acuerdo con las normas reglamentarias, sus preferencias y sus necesidades académicas, sin olvidar que hay cursos básicos con prerrequisitos y cursos de libre elección.

Como cada Programa Académico tiene un número de créditos determinados, el estudiante debe completar esos créditos durante su permanencia en el programa académico escogido, según la reglamentación de la Institución. Sin embargo, el estudiante puede cumplir con esta

obligación libremente, es decir, puede cursar el número de créditos que crea necesario durante el número de períodos académicos que ellos exijan. La matrícula se liquidará así: más de tres cursos con sus respectivos créditos académicos, exige el pago de la matrícula total.

**PARÁGRAFO.** Los estudiantes podrán adicionar o cancelar cursos en un período académico, hasta antes de la segunda (2ª) semana del período académico en curso, a fin de obtener un mayor o menor número de créditos académicos.

**ARTÍCULO 20. CRÉDITOS ACADÉMICOS.** El tiempo estimado de actividad académica del estudiante, en función de los conocimientos y habilidades que debe adquirir durante la permanencia en el programa, se expresará en unidades denominadas Créditos Académicos.

Un crédito equivale a 48 horas de trabajo académico del estudiante durante un período académico de 16 semanas. Este crédito comprende las horas con acompañamiento directo del docente (presenciales), y las demás horas que el estudiante deba emplear en actividades independientes de estudio (no presenciales), prácticas, u otras actividades, que sean necesarias para alcanzar las metas del aprendizaje; sin incluir las destinadas a la presentación de las pruebas finales de evaluación.

**ARTÍCULO 21. CRÉDITOS OBLIGATORIOS DEL PLAN DE ESTUDIOS, CRÉDITOS ELECTIVOS ACADÉMICOS Y CRÉDITOS DE ACTIVIDADES NO ACADÉMICAS.** Para poder optar al título profesional respectivo, el estudiante debe haber completado la totalidad de los créditos exigidos por el Programa Académico que esté cursando. Dentro de ese total, están incluidos los créditos de los cursos obligatorios de su plan de estudios y los cuatro (4) créditos de los cursos electivos, que corresponden:

- a. Dos créditos que correspondan a cursos o asignaturas de otros Programas Académicos diferentes del que está cursando y que no conlleve pre-requisito alguno.
- b. Dos créditos de actividades de las que ofrece el Departamento de Bienestar Institucional.

**Nota:** A fin de hacer más amplia la oferta académica, la Corporación Universitaria Taller Cinco Centro de Diseño ha dispuesto para sus estudiantes regulares la posibilidad de tener acceso libremente (sin costo adicional) a algunos de los cursos durante el período académico vigente.

La única condición para esto es que el estudiante se inscriba formalmente en ellos y cumpla con los requisitos académicos exigidos; su retiro o la omisión de una de estas

estipulaciones lo obliga a pagar la asignatura elegida. Lo anterior aplica igualmente en caso de perder la asignatura, quedando con la obligación de volverla a inscribir y repetirla.

**ARTÍCULO 22. PAGO DE LA MATRÍCULA.** El pago de la matrícula completa le permite al estudiante tomar los cursos y sus respectivos créditos académicos correspondientes al período de estudio en el que está inscrito.

Además, si el estudiante pierde un curso del plan de estudios, o una electiva, pagará separadamente los valores respectivos al repetirlas.

**ARTÍCULO 23. PAZ Y SALVO ADMINISTRATIVO.** El estudiante antiguo deberá estar a paz y salvo con el Departamento Administrativo y Financiero, con la Biblioteca y no deber asignatura y crédito alguno de su plan de estudios, para iniciar los trámites formales de su matrícula y su grado.

**ARTÍCULO 24. FINANCIACIÓN.** Los estudiantes que aspiren financiar sus estudios con el ICETEX, con entidades financieras o con la banca privada, deberán tramitar y resolver oportunamente sus solicitudes de financiación en favor de la Institución.

**ARTÍCULO 25. RETIRO DEL ESTUDIANTE.** Si una vez matriculado para cursar un determinado período académico, con sus respectivos créditos académicos, el estudiante decide retirarse antes de comenzar las clases por razones especiales, comunicándolo oportunamente al Departamento de Registro y Control Académico, el valor pagado no le será devuelto y se le abonará para el siguiente período académico.

**PARÁGRAFO.** La matrícula es un contrato bilateral, o sea, que compromete a ambas partes. Si por razones ajenas a la Institución, el estudiante no hace uso oportuno de sus derechos adquiridos, no habrá devolución de valor pagado.

**ARTÍCULO 26. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.** Los estudiantes responderán por los daños o pérdidas de los equipos que se encuentran en los talleres o laboratorios de la Institución, que estén a su cargo.

**PARÁGRAFO.** El incumplimiento de la responsabilidad por daños o pérdidas, inhabilita al estudiante para practicar las pruebas académicas e invalida todos sus actos académicos posteriores.



**ARTÍCULO 27. PAGO DE OTROS SERVICIOS ACADÉMICOS.** El valor de los servicios académicos tales como seminarios, supletorios, derechos de grado, certificados o constancias, deberá ser cancelado previamente y presentar el comprobante de pago al Departamento de Registro y Control Académico.

**ARTÍCULO 28. NORMAS SOBRE ADMISIONES.** La Institución se acoge a lo estipulado por la Ley 30 de 1992, Artículo 109, que ordena a las Instituciones de Educación Superior reglamentar su sistema de Admisiones.

**ARTÍCULO 29. TRANSFERENCIAS.** Se entiende por transferencia el cambio voluntario, que un estudiante realiza de una institución de Educación Superior, legalmente reconocida en el país, a otra, con el fin de proseguir su formación profesional en la nueva Institución, en un programa similar o diferente al cursado en la anterior Institución. De acuerdo con el Decreto 808 de 2002, referente a los créditos académicos, el estudiante podrá continuar sus estudios en la misma institución o en otra del ámbito nacional o internacional. Los logros obtenidos en sus estudios anteriores se le aceptarán, homologándolos con el nuevo programa académico y su plan de estudio vigente.

**Nota:** la Institución ha procurado mantener la universalidad de las denominaciones de los cursos, como también los contenidos de los mismos, a fin de facilitar el sistema de transferencias y movilidad.

Las asignaturas cursadas en nuestro medio universitario corresponden en un todo a los niveles exigidos internacionalmente: tanto en denominación, como en contenido, y fiabilidad en el dominio de lo aprendido.

**ARTÍCULO 30. NORMAS Y REQUISITOS PARA TRANSFERENCIAS.** El estudiante interesado deberá presentar oportunamente su solicitud de transferencia, explicando en ella las razones de su cambio de institución y de programa. Para ser considerada, toda transferencia deberá ajustarse a las siguientes normas:

- A. Tener autorización del Ministerio de Educación Nacional, o de la autoridad delegada para el caso.
- B. Por convenio Institucional.
- C. Si el aspirante proviene de programas académicos en los que el Diseño se considere afín a áreas tales como Arquitectura, Ingeniería o Bellas Artes, y desea que se le validen los créditos académicos obtenidos en la anterior institución de Educación Superior, deberá presentar los originales de los trabajos realizados en aquella institución.

La Vicerrectoría Académica y la Facultad respectiva serán los entes encargados de evaluar la calidad académica de dichos trabajos.

Ellos podrán, en determinados casos, validar la nivelación de los conocimientos y habilidades del aspirante con las exigencias propias de La Corporación Universitaria Taller Cinco Centro de Diseño. Podrán exigir, igualmente, la homologación de algunas de las asignaturas cursadas, o también, exigir el estudio de un período académico de nivelación, a fin de permitir una introducción a su nueva casa de estudio.

De todos modos, se validarán los créditos académicos cursados, homologando esas asignaturas con las dictadas en la institución.

- D. No se aceptará el procedimiento de transferencia a solicitantes que hayan cursado programas en instituciones no aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional, según lo establecido en el Título IV, Artículos 96 al 106 de la Ley 30 de 1992.
- E. El Decreto 808 de Abril 25 de 2002, mediante el cual se introduce el sistema de crédito académico en la Educación Superior colombiana, permite evaluar y homologar los estudios realizados por un aspirante a transferencia, o por un estudiante que desee internamente iniciar o cambiar de programa académico; igualmente, le concede al estudiante la oportunidad para conformar su plan de estudios, hacer transferencia a otro programa, ingresar a un segundo programa o a otra institución y tener niveles comunes de formación en instituciones de educación superior nacionales o extranjeras. Los programas académicos de la Corporación Universitaria Taller Cinco Centro de Diseño, se han modificado y ajustado para adaptarlos a estas exigencias.
- F. Para aceptar la solicitud de transferencia de un estudiante, se tendrán en cuenta la buena conducta observada en la institución anterior y que su promedio de notas sea mínimo de tres, cinco (3.5).
- G. Si el nivel académico del aspirante no se adecúa al nivel del programa al cual desea ingresar, el aspirante deberá cursar un semestre de transición o los cursos de nivelación que sean necesarios.
- H. Al evaluar las condiciones anteriores del solicitante, se tendrá en cuenta la acreditación, la seriedad y la competencia reconocidas de la institución anterior.
- I. La Corporación Universitaria Taller Cinco Centro de Diseño, en uso de la libertad y autonomía que le conceden las leyes de la República de Colombia, y en especial la ley 30 de 1992, se reserva el derecho de aceptar el ingreso o transferencia de cualquier aspirante.
- J. Las transferencias internas, es decir, el cambio de un programa a otro de los mismos que ofrece la Institución, deberán tramitarse ante el Departamento de Registro y Control Académico, con los siguientes requisitos:

1. Diligenciar el formulario de solicitud de transferencia dentro del calendario fijado por la Institución.
2. Presentar carta dirigida a la Vicerrectoría Académica y al Departamento de Registro y Control Académico, solicitando y justificando el traslado.
3. El estudio de los créditos académicos y cursos del Programa anterior, deberá presentarse ante la Dirección del nuevo Programa.
4. Aceptación, por parte de la Dirección del Programa, de los créditos académicos obtenidos por el aspirante.
5. La falta de alguno de estos requisitos, invalida la solicitud de transferencia.

**PARÁGRAFO.** Los documentos presentados por los aspirantes a ingreso y traslado, sólo serán devueltos en los meses de marzo y septiembre respectivamente. Pasados estos plazos, la institución no se responsabiliza por documentos no reclamados.

**ARTÍCULO 31. REINGRESOS.** Se entiende por reingreso, la reincorporación del estudiante que por algún motivo, ya sea personal o por sanción disciplinaria, se había retirado de la Institución y ahora desea reintegrarse a sus actividades académicas.

**ARTÍCULO 32. SOLICITUD DE REINGRESO.** La solicitud de reingreso debe presentarse oportunamente y por escrito al Departamento de Registro y Control Académico, junto con los comprobantes de paz y salvo expedidos por la Institución. Luego de ser estudiada dicha solicitud, se le comunicará al estudiante las condiciones que deben cumplirse para su reingreso.

**ARTÍCULO 33. REQUISITOS PARA REINGRESO.** El estudiante que aspire a reingresar, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- A. Adaptarse al plan de estudios vigente.
- B. En caso de tener pendientes más de tres cursos, primero deberá nivelarlos.
- C. Dar prioridad a los cursos que nivela y tomar sólo cursos del período académico inmediatamente superior, que no estén sujetos a pre-requisitos.
- D. Los cursos pendientes, sólo se pueden cursar o nivelar en esta Institución. No se aceptan validaciones o nivelaciones realizadas en otras instituciones.
- E. Los cursos pendientes al momento del reingreso, no tendrán examen supletorio.
- F. Se podrán incluir cursos adicionales a la propuesta inicial, para el período académico correspondiente; estos cursos no podrán exceder un máximo de 18 créditos, previa autorización del Director del Programa respectivo y de la Vicerrectoría Académica.

- G. Para tener derecho a reingreso, no han debido transcurrir más de tres (3) años de ausencia de los estudios en la institución. En caso contrario, el aspirante deberá comenzar de nuevo sus estudios.
- H. El estudiante que haya sido retirado por mala conducta no tendrá opción de reingreso.

**PARÁGRAFO.** El estudiante deberá ajustarse al plan de estudios vigente en la fecha de su reingreso y actualizar o nivelar los cursos que tenga pendientes.

## CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

**ARTÍCULO 34. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.** Los estudiantes de la Corporación Universitaria Taller Cinco Centro de Diseño gozarán de los siguientes derechos:

- A. Utilizar todos los recursos mecánicos-prácticos y de comunicación digital, de que dispone la Institución para su formación y el aprendizaje, tal como lo determinan los reglamentos.
- B. Recibir consejería y orientación en sus estudios, por parte de los profesores y directivos. Además, gozarán de los servicios de asesoría psicológica y primeros auxilios.
- C. Expresar libremente sus opiniones y fomentar la discusión, siempre y cuando estas prácticas estén encaminadas a la búsqueda de la verdad y a exaltar la dignidad humana.
- D. Participar en actividades académicas, culturales, de investigación, de bienestar, extensión y sociales, sometiéndose a los reglamentos que se establezcan para cada caso.
- E. Elegir y ser elegidos como representantes de sus compañeros ante los organismos académicos y administrativos, tal como lo consagran las normas reglamentarias.
- F. Defender su causa y hacer sus descargos, de acuerdo con el reglamento estudiantil vigente.
- G. Apelar ante las autoridades académicas o administrativas, a fin de defender sus intereses ante decisiones que puedan perjudicarlo; ser oído antes de ser sancionado; contestar los descargos por los cargos que se le formulen; y, presentar y pedir la práctica de pruebas, es decir, tiene derecho al debido proceso.
- H. Reunirse con fines académicos en lugares que no afecten el desarrollo normal de las actividades de la Institución y utilizar los servicios de Bienestar Institucional que se ofrecen, de acuerdo con las normas que lo regulan.
- I. Ejercer la libertad religiosa y política, dentro de los límites del respeto mutuo y de la tolerancia a otras formas de pensamiento o creencias.

- J. La matrícula le da derecho a cursar el programa de formación escogido por el estudiante, para el período académico respectivo.
- K. Acogerse a este Reglamento Estudiantil, a fin de defender sus intereses en el caso de ser sancionado. Gozar en todos los casos, de los recursos de apelación y reposición, los cuales se interpondrán mediante un escrito motivado ante la autoridad que profirió el acto, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción. Esos recursos deberán ser resueltos en un término no mayor de diez (10) días hábiles.
- L. Participar en los Consejos de Facultad, a través de sus representantes.  
  
La elección de los representantes, quienes tendrán un período de dos (2) años, se hará ante el Consejo Estudiantil por voto directo de los estudiantes.
- M. El Rector de la Institución reglamentará la elección de los representantes de los estudiantes a los órganos a que se refiere este artículo.

**PARÁGRAFO.** Para ser representante de los estudiantes en los órganos a que se refiere este artículo, se requiere ser estudiante de la Institución, con matrícula vigente; haber cursado y aprobado por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del programa académico que se encuentre cursando; tener una hoja de actividades académicas meritoria y no haber sido sancionado en la Institución.

**ARTÍCULO 35. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.** Son deberes de los estudiantes:

- A. Conocer este reglamento y las normas académico-administrativas que se dicten para el buen funcionamiento de la Institución.
- B. Asistir puntualmente a las clases y cumplir en la mejor forma con las tareas, investigaciones, trabajos y recomendaciones de sus profesores.
- C. Cumplir los horarios programados para las pruebas académicas y exámenes.
- D. Guardar un respeto cordial frente a las directivas de la Institución.
- E. Respetar y practicar las normas de convivencia y los valores morales y artísticos que inspiran a la Institución y cumplir con los deberes del ciudadano, según lo establecido en la Constitución Política, las leyes y los decretos reglamentarios.
- F. Guardar respeto por las formas de pensar de los demás, sin oponerse ni acatarlas ciegamente, sin antes analizarlas y discernirlas.
- G. Respetar la honra y los bienes de sus compañeros de estudio y de la Institución.
- H. Hacer buen uso de los equipos técnicos, de los laboratorios y sus implementos, de los libros y de los bienes en general de la Institución.

- I. Guardar cariño y respeto por la Institución. Defenderla ante aquellos que injustamente la quieran denigrar. Procurar enaltecerla y guardarle fidelidad, aún después de haber concluido sus estudios.
- J. Procurar el mejoramiento académico de la Institución, proponiendo mejoras en los planes de estudios y enseñanza.
- K. Participar activamente en los semilleros de Investigación y procurar tener una calificación sobresaliente.  
Estos logros lo acreditarán para obtener distinciones como becas, y otros reconocimientos más.

## CAPÍTULO V DE LOS ESTÍMULOS

**ARTÍCULO 36. DESARROLLO INTELECTUAL.** La Institución hará seguimiento al desarrollo intelectual de sus estudiantes y apoyará decididamente a aquellos que demuestren una especial habilidad y disposición en la transformación y fortalecimiento de los conocimientos aprendidos.

Se fomentará la creatividad, la independencia de criterios, el buen gusto y la responsabilidad profesional en los estudiantes.

**ARTÍCULO 37. EXPOSICIONES DE TRABAJOS.** Al final de cada período académico y en las ocasiones que lo considere oportuno, la Institución presentará a la comunidad académica, los mejores trabajos de sus estudiantes, mediante exposiciones colectivas en su sala de exposiciones.

Además, se harán representaciones públicas, como exposiciones y desfiles, a fin de dar a conocer la actividad artística y formativa de la Corporación Universitaria Taller Cinco Centro de Diseño

**ARTÍCULO 38. BECAS Y DESCUENTOS.** La Institución estimulará el mejoramiento del rendimiento académico de sus estudiantes, mediante una política de becas y descuentos que favorezca a los estudiantes de mejor promedio académico en los programas que ofrece, a partir del segundo semestre del programa que estén cursando. Estas becas deberán ser renovadas en cada período académico, pero los estudiantes que hayan sido sancionados no podrán ser aspirantes a becas, descuentos o auxilios especiales. El plan de becas es el siguiente:

- A. Otorgar media beca (50% del valor de la matrícula del período académico) a los estudiantes con los dos (2) mejores promedios académicos de la Institución.

- B. Otorgar un cuarto de beca (25% del valor de la matrícula del período académico) a los siguientes cuatro (4) mejores promedios académicos de la Institución (3º, 4º, 5º, y 6º lugar).

**PARÁGRAFO.** Para tener derecho a las becas ofrecidas, los estudiantes aspirantes deberán tener un promedio académico no inferior a cuatro, cinco (4,5). Las becas se otorgarán solo por un periodo académico, pero los estudiantes podrán postularse en los siguientes períodos académicos, para obtener los beneficios de becas, cumpliendo los requisitos establecidos.

El plan de descuentos es el siguiente:

- A. Otorgar un descuento del veinte por ciento (20%) del valor de la matrícula del período académico, a los estudiantes hermanos que ingresen a la Institución. Para gozar de este descuento en los siguientes períodos académicos, cada estudiante hermano deberá mantener un promedio académico no inferior a cuatro (4.0).
- B. Otorgar un descuento del cincuenta por ciento (50%) a los hijos de profesores activos y vinculados a la Institución, que tengan un promedio académico mínimo de cuatro (4.0).
- C. Como es de tradición en la Institución, el Consejo de Fundadores, en casos excepcionales, podrá otorgar algún tipo de becas a estudiantes con méritos académicos suficientes, que se encuentren en alguna etapa de sus estudios en la Institución, con dificultades económicas, familiares y/o sociales.
- D. Los hijos de educadores de otras instituciones universitarias tendrán un descuento en la matrícula del veinte por ciento (20%). Para gozar de este descuento en los siguientes períodos académicos, cada estudiante deberá mantener un promedio académico no inferior a cuatro (4.0)

## CAPÍTULO VI

### DE LOS ASPECTOS ACADÉMICOS, ADMINISTRATIVOS Y BIENESTAR

**ARTÍCULO 39. PERÍODOS ACADÉMICOS.** Los planes de estudio para los programas académicos que ofrece la Institución, están programados por semestres o períodos académicos de diez y seis (16) semanas. Además, cada Programa de los ofrecidos por la Institución tendrá una cantidad de créditos académicos correspondientes a cursos obligatorios y cursos electivos.

El tiempo que requiera el estudiante para redimir los créditos de su Programa, depende de su voluntad y su compromiso personal.

El primer período académico será básico para todos los programas académicos de la Institución. En el segundo semestre comenzarán los cursos propios de cada Programa Académico.

**PARÁGRAFO.** A partir del primer semestre de 2011, se iniciaron los tres (3) cursos obligatorios de inglés. Para poder graduarse, a partir de segundo semestre de 2011, los estudiantes deberán tener aprobados todos los niveles de inglés, o demostrar mediante una prueba escrita la necesaria suficiencia en esta lengua extranjera.

**ARTÍCULO 40. ASISTENCIA A CLASES.** Todo estudiante matriculado está en la obligación de asistir a clases.

Los profesores sólo admitirán en clase a aquellos estudiantes cuyos nombres estén registrados en las listas oficiales y se abstendrán de incluir otros estudiantes, sin autorización escrita del Departamento de Registro y Control Académico. Para aprobar un curso, además de alcanzar la nota requerida, el estudiante deberá asistir por lo menos a un ochenta por ciento (80%) de las clases programadas.

**PARÁGRAFO.** Para inscribir un curso en las listas oficiales, el estudiante deberá acreditar su condición de estudiante.

**ARTÍCULO 41. CONTROL DE ASISTENCIA.** Los profesores pasarán lista al comienzo de cada clase y la inasistencia a la clase o a una prueba académica, sólo se puede justificar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de las mismas.

**PARÁGRAFO.** La única manera de justificar la inasistencia a la clase o a una prueba académica es mediante excusa médica debidamente soportada.

**ARTÍCULO 42. NOTA FINAL.** La nota final de un curso será el resultado ponderado de las calificaciones parciales obtenidas durante el período académico, las cuales deberán ser comunicadas al estudiante por parte del profesor, durante el desarrollo del período académico.

**PARÁGRAFO.** El estudiante podrá obtener información sobre el resultado de su rendimiento académico durante el respectivo período académico, acudiendo a la información que se dará a conocer a través de la página WEB de la Institución.

Para tener acceso al campus virtual de la página de la Corporación Universitaria Taller Cinco Centro de Diseño, el estudiante debe tener un nombre de usuario y una clave de acceso.



**ARTÍCULO 43. EXAMEN SUPLETORIO.** Será realizado por el profesor que dicte el curso y se practica dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que debió presentarse, las exigencias académicas finales. Su realización causará un pago adicional por parte del estudiante. Se practicará en casos justificados, cuando el estudiante no pudo presentar oportunamente cualquier examen o la entrega de cualquier proyecto o taller. Para el efecto, el supletorio deberá ser autorizado por el Decano de la Facultad, y su nota mínima será de cuatro (4.0).

**ARTÍCULO 44. EXAMEN DE SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO.** Es aquel que se practica a un estudiante, para demostrar su amplio dominio y conocimiento sobre el tema de su Trabajo de Grado.

Este examen lo evaluarán el Decano de la Facultad, los profesores jurados y el Rector o Vicerrector Académico, en caso que estos últimos asistan a la sustentación.

**ARTÍCULO 45. SEMINARIO DE RECUPERACIÓN.** Es aquel que se ofrece para los cursos teóricos, que son los únicos recuperables, es decir, cuando el estudiante haya obtenido una nota inferior a tres (3.0) y no menor a dos (2.0). Estos seminarios son obligatorios para estudiantes repitentes y tendrán un costo que se determinará dependiendo de su intensidad horaria. Quienes no los cursen, o los cursen y los pierdan, deberán repetir el curso durante el período académico inmediatamente siguiente.

Las fechas para estos seminarios serán comunicadas oportunamente por la Vicerrectoría Académica.

**PARÁGRAFO.** El seminario de recuperación lo dictará el profesor titular del curso o un profesor designado por el Decano de la Facultad. Para asistir al seminario, el estudiante deberá presentar el comprobante de pago por el valor del mismo, el primer día del seminario.

**ARTÍCULO 46. FECHAS PARA PRUEBAS ACADÉMICAS.** Los profesores podrán anticipar o postergar un examen o una prueba académica, previa información a los estudiantes y al Director del Programa Académico respectivo.

**PARÁGRAFO.** En las pruebas académicas de cursos prácticos, como talleres, el estudiante deberá cumplir la hora programada para la entrega.

**ARTÍCULO 47. PÉRDIDA DE CURSOS PRÁCTICOS Y TEÓRICOS.** El estudiante que pierda un curso práctico, no podrá habilitarlo (Se pierde un curso práctico cuando obtiene una nota inferior a tres (3.0) ) y deberá cursarlo por segunda vez.

Sin embargo, quien pierda un curso teórico, podrá tomar un seminario de recuperación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de este reglamento.

**PARÁGRAFO 1.** Los cursos perdidos en otras instituciones deberán ser repetidos y no pueden ser cursados mediante seminarios de recuperación.

**PARÁGRAFO 2.** El estudiante que no realice algún curso inscrito, lo perderá por fallas; no tendrá reembolso alguno y deberá inscribirlo en el siguiente período académico, cubriendo el valor del mismo.

**ARTÍCULO 48. REPETICIÓN DE CURSOS.** El estudiante podrá repetir hasta dos (2) cursos. El estudiante que pierda tres (3) o más cursos de un período académico, no obtendrá los créditos académicos correspondientes y deberá matricularse en el período académico siguiente, repitiendo el semestre perdido, a fin de nivelarse con las exigencias académicas.

Cada período académico consta de un número determinado de créditos, en el caso de la Corporación Universitaria Taller Cinco Centro de Diseño, el número de créditos académicos obligatorios es de 15.

Si el estudiante llegase a perder tres cursos, que sumados dan un número entre los 6 a 8 créditos, el estudiante perderá el período académico. Por definición, para aprobar un período, el estudiante debe aprobar todo el número de créditos correspondientes a ese período académico.

De aquí que no se válida, a nuestro entender, el argumento, según el cual, se debe solamente repetir los créditos perdidos y abonar los aprobados en el respectivo período académico.

Criterios en contra de esta concepción, llevarían a atomizar aún más los estudios y también a una cierta despreocupación por parte del estudiante con respecto a sus obligaciones académicas.

**PARÁGRAFO 1.** El estudiante que pierda por segunda vez un período académico, pierde el cupo en la Institución.

**PARÁGRAFO 2.** Los cursos electivos libres, pueden ser motivo de pérdida del período académico, si ellos se suman a otros perdidos en el respectivo período académico. El costo de su repetición es el mismo de los cursos obligatorios.

**ARTÍCULO 49. HOMOLOGACIONES.** De acuerdo con el sistema de créditos académicos, las instituciones de educación superior están obligadas a aceptar los créditos académicos, debidamente homologados, obtenidos por los estudiantes que se han incorporado a esta Institución por el sistema de transferencia.

**ARTÍCULO 50. EVALUACIONES ACADÉMICAS.** Todos los cursos se evaluarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- A. Según el número de trabajos o pruebas académicas realizadas y calificadas durante el período académico de estudio.
- B. Según el grado de destreza y perfeccionamiento alcanzado por el estudiante en el respectivo taller de prácticas.
- C. Si se trata de un curso teórico-práctico, la nota final será el resultado de computar la parte teórica con la parte práctica.

**ARTÍCULO 51. LABORATORIOS.** La Institución posee laboratorios propios, para poder impartir adecuadamente la formación teórico-práctica, propia de la modalidad de educación superior.

Encontrándonos en nuestra época contemporánea y ante el fenómeno creciente de la comunicación digital, la Corporación Universitaria Taller Cinco Centro de Diseño, pondrá a disposición del estudiante, tanto el “software”, como el “hardware” para el desarrollo de los cursos que así la requieran.

No obstante, y a medida que se incremente el uso del computador portátil (laptop), por razones prácticas y económicas, podrá ofrecer solamente el software necesario para el o los programas, correspondiéndole al estudiante aportar su computador portátil (laptop).

**ARTÍCULO 52. CALIFICACIONES.** Las calificaciones van de cero (0.00) a cinco (5.00). En cifras equivalentes a décimas y centésimas superiores a cero, como: cero, punto ocho (0.8); y cero, punto, noventa y cinco (0.95), la calificación se aproximará a la unidad entera siguiente.

**ARTÍCULO 53. FRAUDE O PLAGIO.** El fraude o plagio está prohibido en la Institución y el estudiante que incurra en estas irregularidades será sancionado y obtendrá una calificación de cero (0.00).

Para evitar que artículos referentes al tema propio de la investigación encomendada al estudiante, sean sustraídos de la WEB, se prohíbe terminantemente, las fotocopias como testimonio de trabajo realizado para cumplir exigencias académicas.

Igualmente, se prohíbe terminantemente, “leer” en alta voz las tareas presentadas, durante la hora de clase. El estudiante tendrá que hacer una explicación de viva voz y sin auxilio alguno escrito de lo que alcanzó a comprender y estudiar sobre el tema propuesto.

Todo trabajo debe ser entregado por escrito en forma manuscrita, no se aceptarán fotocopias y tampoco se aceptará trabajos que sean de una a dos cuartillas de papel, según las normas de presentación.

Estas precauciones han de tomarse para evitar el fraude “cibernético”.

**ARTÍCULO 54. NOTA APROBATORIA.** Cualquier curso práctico o teórico se aprueba con nota de tres, cero (3.0) y se pierde con una nota menor de tres, cero (3.0).

**ARTÍCULO 55. NOTAS FINALES.** El Departamento de Registro y Control Académico, dará a conocer las notas finales, cinco (5) días después de haber concluido el período académico.

Para ello el estudiante debe hacer uso de la WEB, desde el portal de la Institución encontrando la nota respectiva, según lo acordado en el Artículo 42 del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 56. APELACIÓN POR NOTAS. Los profesores son autónomos en la evaluación y calificación que otorgan al trabajo efectuado por sus estudiantes.** El estudiante que pierda un curso puede, luego de conocer la nota, solicitar la revisión de la misma o solicitar un segundo calificador, mediante un oficio dirigido al Decano de la Facultad, exponiendo las razones que lo asisten y acompañado de los trabajos originales realizados durante el período académico.

Al solicitar revisión de una nota de una prueba académica, el estudiante debe tener en cuenta:

- a. Que la nota inicial puede disminuir.
- b. Permanecer igual.
- c. O aumentar.

Los resultados de las apelaciones por notas son inapelables.

**ARTÍCULO 57. TRABAJOS DE GRADO.** El proceso para la presentación de un Trabajo de Grado, requisito último para obtener un título de los que confiere la Institución, se cumplirá de acuerdo con la reglamentación respectiva, que el estudiante deberá consultar y tener en cuenta. (Ver anexo).

**ARTÍCULO 58. NOTAS DEL TRABAJO DE GRADO.** La calidad del Trabajo de Grado podrá recibir una de las siguientes notas:

- A. Laureada.** Cuando el Trabajo de Grado signifique un real y novedoso aporte a las áreas de los programas ofrecidos por la Institución, por su originalidad y profundidad de la investigación. (Equivalencia: entre el 100% y 95 % de la nota).
- B. Excelente con moción de felicitaciones.** Cuando el Trabajo de Grado cumpla satisfactoriamente los requisitos exigidos, a saber: Investigación suficiente del tema, aportes personales meritorios al mismo y presentación adecuada del tema tratado. (Equivalencia: entre el 94% y 80% de la nota).
- C. Excelente.**
- D. Muy Buena.**
- E. Buena.**
- F. Aceptada.** (Equivalencia: entre el 70 y 60% de la nota).

**PARÁGRAFO 1.** Durante la sustentación del Trabajo de Grado, se tendrá en cuenta la propiedad y el dominio del tema que demuestren poseer los autores del trabajo.

**PARÁGRAFO 2.** Si el Trabajo de Grado no se presenta dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de terminación de sus estudios, el estudiante deberá someterse a las exigencias del plan de estudios que esté vigente cuando presente su Trabajo, nivelar los cursos pendientes del nuevo plan de estudios, hacer un curso de actualización y demostrar, mediante constancias de trabajo, que está ejerciendo su profesión.

**ARTÍCULO 59. TÍTULOS QUE SE OTORGAN.** Los títulos que otorga la Corporación Universitaria Taller Cinco Centro de Diseño son: Profesional de cada una de las disciplinas de los diferentes programas que ofrece (Ley 30 de 1992, Artículo 24 a 28), en nombre de la República de Colombia y con la correspondiente autorización del Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO 60. CURSOS DE EXTENSIÓN.** La Institución diseña y ofrece cursos de extensión para quienes estén interesados en actualizar sus conocimientos, sobre temas relacionados con el Diseño, Fotografía, Televisión, Publicidad y Mercadeo, Dibujo Artístico y Joyería, entre otros. Además, podrán tomar estos cursos, los estudiantes que quieran acogerse a lo establecido en el Parágrafo 2 del Artículo siguiente.

**ARTÍCULO 61. PARTICIPANTES EN CURSOS DE EXTENSIÓN.** Podrán participar en los cursos de extensión:

- A. Profesionales, tecnólogos, técnicos o expertos en las áreas antes señaladas.
- B. Estudiantes de la Institución que hayan finalizado sus estudios y estén desarrollando su Trabajo de Grado.
- C. Quienes deseen renovar, mejorar y/o actualizar sus habilidades, a pesar de no haber adquirido una formación universitaria o técnica pero que demuestren una amplia experiencia práctica, y conocimientos sobre los temas ofrecidos.

**PARÁGRAFO 1.** Los estudiantes inscritos en los cursos de extensión se les clasifican como estudiantes especiales, como los define este reglamento estudiantil en su Artículo 2, literal B.

**PARÁGRAFO 2.** Para ingresar a cualquier programa de extensión que ofrezca la Institución, no se requiere que el título que lo acredita como profesional sea convalidado u homologado en Colombia.

**ARTÍCULO 62.** Según lo permite la ley 30 de 1992, la Corporación Universitaria Taller Cinco Centro de Diseño, tiene la opción de ofrecer cursos de formación profesional, para los estudiantes egresados de los programas técnico y tecnológico que deseen culminar sus estudios profesionales.

**ARTÍCULO 63. ESPECIALIZACIONES.** De acuerdo con los artículos 18, 20, 21 y parágrafo del mismo artículo, la Corporación Universitaria Taller Cinco Centro de Diseño, previo cumplimiento de lo señalado legalmente, ofrecerá además de las especializaciones, cursos de maestría en las distintas disciplinas del Diseño, presentes en sus programas de estudios.

**ARTÍCULO 64. USUARIOS DE LA BIBLIOTECA.** Para hacer uso de los servicios de la Biblioteca, se requiere ser profesor o estudiante matriculado en la Institución y presentar el respectivo documento de identificación. También pueden hacer uso de la Biblioteca, estudiantes de otras instituciones de educación, o cualquier otro ciudadano, que con fines de investigación, solicite este servicio.

**PARÁGRAFO 1.** El lector está obligado a examinar los libros y demás materiales tomados en consulta y comunicar cualquier daño que encuentre en los textos, a un funcionario de la Biblioteca, para que éste haga las anotaciones del caso en la respectiva papeleta. De lo contrario estarán a cargo del lector la solución de los daños advertidos al reintegrar el libro.

**PARÁGRAFO 2.** Toda persona que utilice obras o materiales de la Biblioteca, está obligada a devolverlos en el mismo estado en que los recibió. Si las obras se pierden por préstamos o se deterioran a causa de mutilación, recortes, etc., el usuario tiene la obligación de pagar el valor correspondiente al daño causado.

**PARÁGRAFO 3.** Para presentar el Trabajo de Grado o matricularse en un semestre lectivo, todo estudiante debe presentar el Paz y Salvo de la Biblioteca.

**PARÁGRAFO 4.** El estudiante tiene derecho al uso gratuito de Internet y de las redes bibliográficas a las que esté afiliada la Institución, siempre que sea estudiante activo o esté tomando Cursos de Extensión.

**PARÁGRAFO 5.** Un ejemplar del trabajo de grado debe ser registrado en los archivos de la Biblioteca, junto con el medio digital en uso, para ser debidamente clasificado.

Los trabajos de Grado no son material para ser prestado a domicilio. Estos sólo se podrán consultar al interior de la Biblioteca. De ellos tampoco se permite hacer copia por cualquier medio mecánico o electrónico.

Las razones que nos mueven para exigir estas restricciones al uso de los trabajos de grado son las siguientes:

- a. Para evitar su posible pérdida.
- b. Para evitar copias o adulteraciones de la misma.
- c. Para hacer valer los derechos de autor que tanto el estudiante como la Institución tienen sobre ello.

**PARÁGRAFO 6.** La biblioteca tiene a su disposición para uso de docentes, estudiantes e interesados un extenso registro de películas en distintos medios magnéticos, de renombrados directores y actores mundiales, que pueden ser solicitados, cumpliendo con los requisitos para ello. Lo mismo sucede con las 4.000 y más diapositivas que constituyen el archivo fotográfico sobre arte y arquitectura que posee la Institución. También pueden ser solicitadas para su uso siguiendo las normas para ello.

## CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES

**ARTÍCULO 65. COMPORTAMIENTO.** La conducta y el comportamiento de todo estudiante deben ser consecuentes con las normas legales que rigen nuestra colectividad.

**ARTÍCULO 66. SANCIONES.** Para preservar la tranquilidad, cordialidad y el respeto en la comunidad universitaria, y para lograr los ideales de formación que la inspiran, la Institución podrá imponer a sus estudiantes las siguientes sanciones:

- A. Retiro de la clase.
- B. Amonestación privada.
- C. Amonestación pública.
- D. Cancelación del curso respectivo.

E. Cancelación de la matrícula.

**ARTÍCULO 67. RETIRO DE LA CLASE.** El retiro de la clase lo impondrá el profesor, cuando la conducta del estudiante se manifieste hostil, indisciplinada, o con fines de sabotaje a la clase. Si la orden no es acatada por el estudiante, el profesor suspenderá la clase hasta cuando el estudiante sancionado abandone el recinto. Esta sanción será comunicada al Decano de la Facultad respectiva.

**ARTÍCULO 68. AMONESTACIÓN PRIVADA.** La amonestación privada será verbal y la hará el Vicerrector Académico o el Rector.

**ARTÍCULO 69. AMONESTACIÓN PÚBLICA.** La amonestación pública se hará por escrito, mediante oficio colocado en la cartelera de la Institución. Se hará en caso de faltas graves que vayan en contra del buen nombre de la Institución, o de la dignidad de un profesor o estudiante.

**ARTÍCULO 70. CANCELACIÓN DE CURSOS ACADÈMICOS.** La cancelación de un curso se le aplicará al estudiante que, habiendo sido retirado de la clase una o más veces, se le compruebe la misma actitud que motivó la sanción anterior.

**ARTÍCULO 71. CANCELACIÓN DE MATRÍCULAS.** La cancelación de la matrícula la decide el Rector y se aplicará al estudiante que cometa graves faltas en contra de la disciplina, honra y bienes de sus compañeros, profesores o directivos de la Institución.

**ARTÍCULO 72. PÉRDIDA DE CURSOS ACADÈMICOS POR SEGUNDA VEZ.** El estudiante que pierda dos (2) veces un curso académico, podrá solicitar matrícula para repetir sólo dicho curso. Si vuelve a perderlo, quedará por fuera de la Institución.

**ARTÍCULO 73. PÉRDIDA DE CURSOS POR SANCIÓN.** Al estudiante que se le cancele un curso por indisciplina, al cursarlo de nuevo se le considerará como repitente.

**ARTÍCULO 74. FALTAS COLECTIVAS.** Cuando la falta sea colectiva, el Consejo Académico analizará las sanciones que se deban aplicar a los estudiantes.

**ARTÍCULO 75. RECURSO DE REPOSICIÓN.** Los estudiantes a quienes se les notifique la aplicación de sanción, tienen derecho a interponer recursos de reposición y apelación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de las sanciones, con las siguientes instancias:

A. Si la sanción fue impuesta por un profesor, se apelará ante el Decano de la Facultad.



- B. Si la sanción fue impuesta por el Decano de la Facultad o por el Rector, se apelará ante el Consejo Académico.
- C. Si la sanción fue impuesta por el Vicerrector Académico, se apelará ante el Rector.

**ARTÍCULO 76. ALCANCES DE LAS SANCIONES.** El estudiante que haya sido sancionado, no podrá ser elegido como representante de sus compañeros ante los organismos de la Institución, ni podrá disfrutar de becas, auxilios o distinciones especiales.

**ARTÍCULO 77. FALTAS GRAVES.** Son faltas graves:

- A. Portar armas, embriagarse y/o poseer o consumir alucinógenos dentro de la Institución.
- B. El hurto y/o malversación de los bienes de la Institución o de terceros.
- C. Promover desordenes que vayan en contra de la actividad académica o administrativa de la institución.
- D. Protagonizar actos de violencia en los recintos de la Institución.
- E. Atentar contra la honra y los bienes de los miembros de la comunidad o de la Institución.
- F. Falsificar o adulterar documentos de la Institución.
- G. Todo acto que vaya en contra del decoro y el respeto debido a las personas y a la institución, o en contra de la moral y las buenas costumbres.
- H. El ser llamado a juicio por cualquier delito común.

## CAPÍTULO VIII

### DEL BIENESTAR INSTITUCIONAL

**ARTÍCULO 78. BIENESTAR INSTITUCIONAL.** Las actividades que programa Bienestar Institucional son de libre elección para los estudiantes. Sin embargo, el estudiante inscrito en una de ellas se compromete a asistir y cumplir con las exigencias de la misma. Para graduarse, deberá demostrar haber participado en dos de las actividades programadas y haber obtenido una nota aprobatoria.

La pérdida de una de las actividades programadas por el Departamento de Bienestar Institucional, implica que, al repetirla, el estudiante debe pagar el valor correspondiente por este hecho.

Además, con tres materias perdidas, según lo establece el presente reglamento, el estudiante pierde el semestre académico. Una de estas materias bien puede ser la correspondiente a Bienestar Institucional.

Se recuerda, igualmente, que a fin de corresponder a la necesidad del bilingüismo promulgada por el Ministerio de Educación Nacional, como exigencia a implementar en las Instituciones de Educación Superior, la Corporación Universitaria Taller Cinco Centro de Diseño, organizará tres niveles de inglés.

La asistencia a los mismos ya se reglamentó en otro aparte del presente reglamento. (PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 39) Basta recordar ahora que la pérdida de un nivel de inglés debe ser repetida y se deberá pagar el valor correspondiente como cualquier otra materia.

La pérdida de un nivel de inglés sumada a la pérdida de dos materias de un mismo período académico, implica la pérdida del período correspondiente.

**PARÁGRAFO.** El personal docente y el personal administrativo vinculado a la Institución, tienen derecho a participar, sin costo alguno, en cualquiera de las actividades programadas por Bienestar Institucional.

## CAPÍTULO IX DE LA ASOCIACIÓN DE EGRESADOS

**ARTÍCULO 79. EGRESADOS.** Son egresados de la Institución aquellos que, habiendo completado su ciclo normal de estudios, hayan presentado su Trabajo de Grado y hayan obtenido su respectivo título profesional universitario.

**PARÁGRAFO.** La Institución llevará un registro especial de sus egresados, que actualizará con información de los mismos egresados.

**ARTÍCULO 80. ASOCIACIÓN DE EGRESADOS.** La Asociación de Egresados está constituida con el fin de sustentar en el tiempo, los ideales de la Institución; para servir como elemento consultor y guía de las nuevas promociones; y para prestar todo tipo de ayuda que la Institución requiera en su desarrollo y crecimiento institucional.

**ARTÍCULO 81. VINCULACIÓN DE EGRESADOS.** La Institución tendrá en cuenta los egresados al conformar su cuerpo profesoral y cuadros directivos. Escogerá entre ellos a quienes se hayan

distinguido en el ejercicio de su profesión, aportando sus conocimientos y experiencias a las nuevas generaciones de estudiantes.

**ARTICULO 82. VIGENCIA.** Este Reglamento Estudiantil rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

## Anexo1

Trabajos de Grado (Artículo 57).

### CORPORACIÓN UNIVERSITARIA TALLER CINCO CENTRO DE DISEÑO

#### REGLAMENTO TRABAJOS DE GRADO

Por la cual se reglamenta la elaboración, presentación y sustentación de los Trabajos de Grado de la Corporación Universitaria Taller Cinco Centro de Diseño.

El Comité de Investigación de Taller Cinco, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

#### CONSIDERANDO

Que la Corporación Universitaria Taller Cinco Centro de Diseño, cuenta con siete programas profesionales, cuyo objetivo es optar al título profesional en Diseño Gráfico, Diseño Textil, Diseño de Alta Costura, Diseño de Interiores, Diseño de Producción de Televisión y Cine, Fotografía Profesional y Publicidad y Marketing.

Que es imperativo organizar el proceso metodológico para la elaboración, presentación y sustentación de los Trabajos de Grado.

#### RESUELVE:

**Artículo 1º- DEFINICIÓN** “Trabajo de Grado” es un proceso que realizan los estudiantes de cada programa, durante dos semestres, para la formulación e implementación de un proyecto que sea pertinente y que responda a las necesidades del entorno y de la sociedad en general.

**Artículo 2º-** El proyecto que desarrollan los estudiantes de la Corporación Universitaria Taller Cinco Centro de Diseño, debe cumplir con los requerimientos metodológicos de una investigación aplicada, como aporte al desarrollo social, técnico, ambiental y económico de la sociedad colombiana.

**Artículo 3º** Los temas seleccionados para el desarrollo de los Trabajos de Grado, deberán ajustarse a las líneas de profundización e investigación propuestas en cada uno de los programas de formación profesional.

**Artículo 4º - PROCESO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS TRABAJOS DE GRADO:** El Trabajo de Grado se desarrolla durante dos semestres a través de las asignaturas Metodología de Proyecto y Trabajo final.

**Artículo 5º- Metodología de Proyecto:** Es la asignatura que prepara y orienta al estudiante en la generación de la idea del proyecto, la formulación del Pre-proyecto con todas sus partes y el desarrollo de la estructura proyectada de capítulos.

La asignatura será calificable durante los tres cortes académicos establecidos por La Corporación Universitaria Taller Cinco Centro de Diseño, con porcentajes del 30%, 30% y 40% respectivamente y de acuerdo con los requerimientos metodológicos establecidos.

**Artículo 6º:** En casos de fuerza mayor y con la debida justificación, el estudiante puede solicitar por escrito el cambio de tema, siempre y cuando no se exceda del segundo corte de la asignatura. En todo caso, la aprobación de cambio de tema, implica que el estudiante realice el proceso y cumpla con la presentación del Pre-proyecto y sus respectivos avances, tal como se establece en el anterior artículo.

**Artículo 7º** El Trabajo de Grado será realizado por un número máximo de dos estudiantes. En casos excepcionales, con la debida justificación del Director del programa y el visto bueno de la coordinación de trabajos de grado, se estudiarán otras propuestas.

**Artículo 8º- Requerimientos para la evaluación de la asignatura** Los estudiantes deberán entregar durante los tres (3) cortes académicos, los documentos que demuestren el cumplimiento del proceso de esta asignatura así:

1. Para el primer corte, entregar la idea del proyecto, con firma y autorización del Director y un docente del programa que será el asesor técnico.
2. Para el segundo corte, entregar el Pre-proyecto elaborado, con el visto bueno del mismo Director y docente asesor.
3. Para el tercer corte, presentar un informe de avance cuyo contenido debe incluir el marco teórico desarrollado y la estructura proyectada de capítulos. De igual forma, acompañado con el visto bueno del Director y el aval del docente asesor del programa. La nota final incluye la pre-sustentación del anteproyecto y el avance alcanzado.

**Artículo 9º-** Al término del semestre académico, el estudiante debe haber presentado y aprobado la asignatura Metodología de Proyecto para matricular el Trabajo final de grado.

**Artículo 10º- De la Asignatura Trabajo Final**

El Trabajo final es la asignatura que le permite al estudiante desarrollar la propuesta del proyecto, mediante el diseño de una solución a la problemática estudiada, **la cual debe ser revisada, ajustada y aprobada por el docente asesor y el Director del programa.** Incluye, además, la evaluación del impacto de la solución, desde la dimensión técnica, tecnológica, social, económica y ambiental.

**Parágrafo 1- :** Para efectos de corrección de estilo y seguimiento al proceso de desarrollo del proyecto, el estudiante deberá presentar a la coordinación de trabajos de grado, un avance del proyecto la segunda semana después del primer corte, de tal forma que se puedan realizar los ajustes correspondiente y elaborar la entrega final para el último corte del semestre. En todo caso, el objetivo es procurar que los estudiantes finalicen el semestre con la entrega del documento final.

**Parágrafo 2- :** La Corporación Universitaria Taller Cinco Centro de Diseño concede a los estudiantes un semestre de período de gracia para la sustentación del proyecto final de grado; si en este período no se desarrolla el proyecto, deberá matricularse nuevamente y cursar en ese mismo semestre todo el proceso para la elaboración de las dos fases del proyecto (anteproyecto y proyecto final).

**Artículo 11. . De la Sustentación del Trabajo de Grado.**

Para tener derecho a la sustentación, el estudiante deberá cumplir con el siguiente procedimiento, ante la coordinación de los trabajos de grado, en las fechas establecidas para tal fin:

1. Realizar una pre-sustentación de las piezas o material de diseño objeto de su trabajo de grado, ante los directivos de la Corporación Universitaria Taller Cinco Centro de Diseño, el director del programa y un docente seleccionado para tal fin; siempre y cuando haya obtenido el visto bueno del Departamento de Humanidades en lo que respecta a la corrección de estilo.
2. Entregar dos (2) copias del documento final de trabajo de grado para estudio y análisis de los jurados asignados.
3. Estar a paz y salvo con las dependencias de la Corporación Universitaria Taller Cinco Centro de Diseño.

4. Si pasados tres días, los jurados no han considerado la necesidad de realizar ajustes al documento, el estudiante procederá a empastar el trabajo de grado de acuerdo con los requerimientos de la Institución.
5. Entregar dos ejemplares empastados, de los cuales uno reposará en la Biblioteca Alejandro Álvarez Revuelta, de la Corporación Universitaria Taller Cinco Centro de Diseño.
6. Preparar y llevar a cabo la sustentación del trabajo de grado en la fecha y hora indicada por la coordinación de trabajos de grado.

**Parágrafo 1-** Para poder sustentar el trabajo final deben ser incorporadas previamente todas las correcciones, tanto del departamento de humanidades, como las realizadas durante la pre-sustentación del mismo.

**Parágrafo 2-** La sustentación oral del trabajo de grado será pública, es decir, que pueden asistir miembros de la comunidad académica y/o invitados de otros sectores de la sociedad.

**Artículo 12º-** En la sustentación, el estudiante expondrá ante los Jurados la problemática atendida, la metodología utilizada y los resultados obtenidos con el proyecto; y contará con un tiempo máximo de 30 minutos para la presentación. A continuación y durante 20 minutos, los miembros del Jurado harán las preguntas de aclaración, argumentación o profundización que consideren necesarias para la aprobación final del proyecto.

**Artículo 13º-** Finalizada la sustentación, los miembros del jurado y los directivos presentes deliberarán en privado y emitirán en los formatos destinados para tal fin el concepto de evaluación sobre el trabajo de grado presentado y sustentado.

La calidad del trabajo de grado podrá recibir una de las siguientes valoraciones:

- A. Laureada.** Cuando el trabajo de grado signifique un real y novedoso aporte a las áreas de los programas ofrecidos por la institución, por su originalidad y profundidad de la investigación (Equivalencia: entre el 100% y 95 % de la nota).
- B. Excelente con moción de felicitaciones.** Cuando el trabajo de grado cumpla satisfactoriamente los requisitos exigidos, a saber: investigación suficiente del tema, aportes personales meritorios al mismo y presentación adecuada del tema tratado (Equivalencia: entre el 94% y 80% de la nota).
- C. Excelente.**
- D. Muy Buena.**
- E. Buena.**
- F. Aprobada.**

**Artículo 14º-** En caso de ser reprobada, el estudiante podrá solicitar al Comité de Investigación una segunda revisión y calificación por parte de un nuevo Jurado, para lo cual se asignarán dos jurados quienes tendrán ocho días calendario para presentar su concepto.

**Parágrafo:** De ser reprobado nuevamente, el estudiante deberá solicitar reintegro y matricular la asignatura de Trabajo final. Durante ese mismo semestre realizar todo el proceso desde la aprobación de la idea del proyecto.

**Artículo 15º- De la publicación del Trabajo de Grado.** La presentación de los resultados del trabajo de grado deberá registrarse en un Artículo o Poster sobre los resultados del proyecto.

Los documentos requeridos por la Corporación Universitaria Taller Cinco Centro de Diseño para el cumplimiento del presente artículo se anexarán a los Procedimientos para la presentación de los Proyectos de Grado.

**Artículo 16º- Del Docente Asesor de los Trabajos de Grado.** Todo proyecto tendrá un docente asesor, con conocimiento y experiencia en la temática y será responsable, conjuntamente con los estudiantes, de la culminación del mismo.

El docente asesor avalará durante su asesoría el desarrollo técnico, tecnológico del proyecto y podrá ser elegido por los estudiantes o en su defecto por el director del programa.

**Artículo 17º- Del Director del Programa:** El director del programa será el responsable de vigilar el cumplimiento de los avances del proyecto que realicen los estudiantes con el docente asesor, para lo cual autorizará la presentación de informes durante todo el proceso, ante el coordinador de trabajos de grado, para su correspondiente seguimiento y evaluación.

**Artículo 18º- De las funciones del docente Asesor:**

- a. Guiar al estudiante en la selección del tema del trabajo de grado; revisión de la bibliografía y formulación concisa de su problema de investigación; así como en la elaboración del anteproyecto.
- b. Asesorar al estudiante durante el desarrollo del trabajo de grado en todo lo necesario, con el fin de contribuir a su correcta aplicación, cumplimiento de objetivos y logro de resultados dentro de los plazos establecidos.

**Artículo 19º-** Para la evaluación del Trabajo de Grado los jurados tendrán en cuenta el documento y la sustentación oral, de acuerdo con los siguientes parámetros:

**Documento:**

- a. Cumplimiento en el desarrollo de los objetivos propuestos, del alcance y de los resultados esperados.
- b. Implementación de herramientas técnicas y profesionales propias de cada programa para ofrecer una adecuada solución al problema planteado.
- c. Cumplimiento en el desarrollo de la metodología de investigación.
- d. Presentación del documento, acorde con el objetivo de cada programa de formación profesional.
- e. Referencias Bibliográficas.

**Sustentación**

Dominio del tema producto de la revisión bibliográfica y del ejercicio investigativo y práctico.

- a. Uso de ayudas audiovisuales.
- b. Secuencia y coherencia en la exposición de los temas de acuerdo con la agenda previamente preparada.
- c. Énfasis en el aporte a la solución del problema y valor agregado al campo del Diseño.

**Artículo 20º- Coordinador de Trabajos de Grado:** El Coordinador será un docente titular de la asignatura metodología de proyectos cuyas funciones son:

- a. Orientar, revisar, aprobar o desaprobar la aplicación metodológica de cada proyecto.
- b. Realizar el seguimiento al proceso para la presentación de los proyectos de grado en las dos asignaturas.
- c. Evaluar, aprobar o rechazar la presentación que se haga de la idea del proyecto, el anteproyecto y su presentación final.

- d. Coordinar, con el departamento de humanidades, la corrección de estilo del documento final del proyecto de grado.
- e. Evaluar el grado de avance de los Trabajos de Grado que adelantan los estudiantes en lo que se refiere a la parte metodológica.
- f. Gestionar y asignar jurados para los trabajos de grado.
- g. Evaluar situaciones especiales relacionadas con la parte metodológica de los proyectos de grado que no han sido contempladas en el presente reglamento.

**Artículo 21º- Consideraciones Finales** El presente Reglamento de proyectos de Grado fue revisado y aprobado por el Comité de Investigaciones en su reunión del día 23 de febrero de 2011 y rige para los estudiantes a partir de la fecha de su promulgación.

**Artículo 22º-** Toda situación no contemplada en el presente reglamento será tratada y resuelta por el Comité de investigaciones.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ALEJANDRO ALVAREZ D´ CASTRO**  
Rector y Representante Legal

**ASTRID ALVAREZ D´ CASTRO**  
Vicerrectora Académica